



# Colegio de Psicólogos

PROV. DE SANTA FE 2ª CIRC. • ROSARIO • ARGENTINA

## **Secretaría de Docencia y Científica - Servicio de Supervisión Psicológica**

### **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PSICOLÓGICA**

Artículo 1: Se constituye un Servicio de Supervisión Psicológica en el campo Clínico, Educacional, Laboral, Jurídico y Social/Comunitario del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circ. Rosario, sito en calle Dorrego 423, de la ciudad de Rosario.

Artículo 2: Los integrantes del Servicio de Supervisión Psicológica se registrarán por el presente reglamento, por la Ley de Ejercicio Profesional del Psicólogo y Creación del Colegio y el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de República Argentina FE.P.R.A.

Artículo 3: Podrán pertenecer al Servicio de Supervisión Psicológica todos los profesionales matriculados que tengan regularizadas sus obligaciones según las reglamentaciones vigentes del ejercicio profesional y que cuenten con diez (10) años de ejercicio profesional.

### **DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROV. DE SANTA FE 2DA. CIRC. – ROSARIO.**

Artículo 4: Con la aprobación de Directorio se establecerán los honorarios de supervisión diferenciando los de Supervisión Clínica, Supervisión en el campo Educacional, Laboral, Jurídico y Social (Ver Anexo).

Artículo 5: Los honorarios correspondientes al Servicio de Supervisión Psicológica no están sujetos a porcentajes de descuento por parte del Colegio.

Artículo 6: El Colegio de Psicólogos se reserva el derecho de auditoría a fin de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7: El Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Santa 2da. Circ. – Rosario, a través de su Directorio, tendrá la facultad de resolver cualquier aspecto que no se halle incluido en el presente reglamento.

### **DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA Y CIENTÍFICA**

Artículo 8: Se designará un tribunal formado por Director o un miembro de la Secretaría de Docencia y Científica, un miembro de Directorio y un profesional idóneo en las prácticas a supervisar, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos y decidirá la admisión o el rechazo de la petición de inscripción al Servicio de Supervisión Psicológica. También tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto.

Artículo 9: El Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Santa Fe – 2da. Circ. – Rosario, a través de la Secretaría de Docencia y Científica abrirá la Inscripción al Servicio de Supervisión Psicológica una o dos veces al año a fin de facilitar la fluidez en el acceso a la misma de nuevos prestadores de servicio.

## **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES**

Artículo 10: Los psicólogos prestadores deberán tener efectivizada en tiempo y forma la inscripción al Servicio de Supervisión Psicológica, además de cumplimentar con las obligaciones como matriculados.

Artículo 11: Los psicólogos prestadores quedan obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá presentar anualmente una nota y solicitud de inscripción a la Secretaría de Docencia y Científica, adjuntando Curriculum Vitae.
- b) Deberá concurrir a una entrevista con el tribunal designado a tal fin. Dicho tribunal estará integrado por el Director o un miembro de la Secretaría de Docencia y Científica, un miembro de Directorio y un profesional idóneo en las prácticas a supervisar.
- c) Deberá firmar Acta Acuerdo con la Secretaría de Docencia y Científica del Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Santa Fe – 2da. Circ. – Rosario.
- d) Deberá llevar un registro de supervisión de las prácticas realizadas.
- e) Deberá extender certificados de supervisión cuando ello le sea requerido por el beneficiario.
- f) Deberá respetar los honorarios estipulados por el Colegio de Psicólogos.
- g) Deberá donar dos horas gratuitas por mes a profesionales que trabajen en instituciones en calidad de ad-honorem para lo cual deberá solicitar el profesional beneficiario la orden sin cargo extendida por el Colegio de Psicólogos.

Artículo 12: La labor de supervisión deberá llevarse a cabo en el domicilio profesional del prestador.

Artículo 13: El no cumplimiento de lo fijado en cuanto a los honorarios profesionales, así como cualquier otra falta grave que amerite la observación o expulsión de un miembro del Servicio de Supervisión Psicológica, será presentada ante el Tribunal de Ética del Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Santa Fe 2da. Circ. – Rosario.

## **DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 14: Los beneficiarios del Servicio de Supervisión Psicológica serán los matriculados del Colegio de Psicólogos de la Prov. de Santa Fe 2da. Circ. – Rosario, que demanden la prestación en la Sede del Colegio.

Artículo 15: Los beneficiarios podrán elegir del padrón de supervisores a cualquier profesional de los allí incluidos.

Se establecen cuatro categorías de supervisiones: ad honorem para profesionales que desempeñan

prácticas ad honorem, para profesionales que pertenezcan al SAPC, para graduados hasta 5 años, para graduados más de 5 años.

Artículo 16: Los beneficiarios deberán abonar los honorarios establecidos al Supervisor. Para ello deberán solicitar una orden de supervisión en el colegio por única vez.

Si el profesional requiere supervisión desde una categoría diferente deberá volver a realizar el trámite en el Colegio.

Artículo 17: Podrán ser beneficiarios de supervisión gratuitas aquellos profesionales que desempeñen sus funciones de forma Ad-Honorem, pudiendo acceder a las supervisiones psicológicas.

Artículo 18: En caso que el beneficiario goce de una supervisión gratuita deberá solicitar la Orden de Prestación en la Sede del Colegio acreditando la función ad-honorem. Podrá tener este beneficio durante un año (o mientras dure la práctica ad – honorem), pudiendo solicitar hasta 2 supervisiones por mes.

Aprobado por Directorio.

Rosario, 24 de Octubre de 2014.

(El presente reglamento modifica al anterior de fecha 8 de Febrero de 2013).

---

## **ANEXO AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PSICOLÓGICA**

### **DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA**

Artículo 19: Los matriculados que soliciten supervisión abonarán por única vez un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del Arancel Gremial Referencial al momento de adherir al Servicio de Supervisión Psicológica y también se les hará entrega del padrón de supervisores.

Artículo 19 a: Los profesionales que solicitan supervisión deberán retirar la Orden de Supervisión en el Colegio de Psicólogos y abonar al profesional los honorarios establecidos por Directorio.

Artículo 19 b: Los profesionales que desempeñen sus funciones en forma Ad-Honorem podrán acceder a supervisiones gratuitas para ello deberán retirar en el Colegio de Psicólogos la Orden de Supervisión sin cargo que deberán entregar al profesional supervisor.

## **DE LAS PRÁCTICAS A SUPERVISAR**

Artículo 20: Con aprobación de Directorio se establecerán las prestaciones a supervisar:

- a) Psicoterapia Individual
- b) Psicoterapia Grupal
- c) Psicoterapia de Pareja y Familia
- d) Psicodiagnóstico
- e) Psicogerontología
- f) Acompañamiento Terapéutico
- g) Problemática de Violencia de Género – Abuso Sexual Infantil
- h) Ps. en el Campo de la Educación
- i) Ps. en el Campo Jurídico
- j) Ps. Laboral
- k) Ps. Social/Comunitaria
- l) Ps. Institucional

## **DEL TRIBUNAL EVALUADOR**

Artículo 21: Se designará un Tribunal formado por Director o un miembro de la Secretaría de Docencia y Científica, y un profesional idóneo en la práctica a supervisar (Coordinadores de los Institutos y Áreas dependientes de la Secretaría de Docencia y Científica o un profesional recomendado por los mismos o los miembros de Directorio).

## **DE LOS HONORARIOS DE SUPERVISIÓN**

Artículo 22: Con la aprobación de Directorio se establecerán los honorarios de supervisión diferenciados en:

- a) Psicoterapia Individual, b) Psicoterapia Grupal, c) Psicoterapia de Pareja y Familia, d) Psicodiagnóstico: Honorario Gremial Referencial.
- f) Ps. en el Campo de la Educación: Honorario Gremial Referencial.
- g) Ps. en el Campo Jurídico: Honorario Gremial Referencial.
- h) Ps. Laboral: Honorario Gremial Referencial.

\* Los prestadores que integran el SAPC tendrán un 30 % de descuento en las supervisiones.

\* Los profesionales hasta 5 años de matriculados tendrán un 10% de descuento en las supervisiones.

\* Los profesionales que desempeñen sus funciones en forma Ah-Honorem podrán acceder a supervisiones gratuitas.

Aprobado por Directorio. Rosario, 22 de Abril de 2013.

(Anexo del Reglamento de Supervisión Psicológica aprobado por Directorio el 8 de Febrero de 2013)